

provisoria, se habia ya servada de las in-
versiones que debia darseles.

Tras a 3^a discusion el proyecto de
regulatorio del decreto de 7 de Agosto de
87 en el que se señala la frecuencia anual
del 4^{to} al cuerpo de Bomberos de Guaya-
quil, y leida que fue la solicitud de los Se-
ñores (Fernando e Pery Quisones, Manuel Pa-
lacios y Salvador Ordóñez en las que fu-
eron se decharon exentos del servicio mili-
tar en el ejército permanente, y en las que-
das medicinales, así como del trabajo en
las obras públicas a todos los artesanos
y jornaleros admitidos a las fabricas de al-
godón de su propiedad, el Sr. Presidente se-
ñaló pase a las Comisiones de Guerra y de
Comercio y Fomento para que den su infor-
me, y levantó la sesion.

El Presidente
Manuel Lucio Salazar

El Secretario
Leónidas Páez Arboleda

Sesion del 27 de Junio de 1892

Abierta con asis-
tencia de los Sres. Presidente Vicepresiden-
te, Acosta, Barona, Bayas, Barrera, Cin-
denas, Castillo (A.) Chavez, Fdez. Córdova, Gar-
cia, Drouot, Gomez de la Torre, Leon Lizar-
gaburu, Matorrillo, Matorras, Matorras,
Ortega, Teria, Quereda (B.) Quereda (M.) Sa-
lazar (Francisco P.) Saenz e Icaza. Se leyó
y aprobó el acta anterior.

El Sr. Matorrillo dijo: Cuando dis-
cutiamos ayer el decreto reformativo del 7
de Agosto de 87, relativo a los Hospitales
de Manabí y Comarcaldas, tuve parte de

recta y entusiasta porque su artículo 3.^o
fuese aprobado y aun lo modificarme con
la enmienda que consta del dictamen. Mas
cuando sometida a votación fue negada
me llamó la atención el ver que el
Sr. Fernandez Córdova Senador por Sta.
Marta, y que ha residido tanto tiempo en
esta provincia, no solo lo regaba su vo-
to, sino aun pedía que se constatare en
el acta. Terminada la sesión me acer-
qué a él y le pregunté las razones que
había tenido para proceder de esa ma-
nera, cuando se trataba de favorecer a
una casa de beneficencia tan importan-
te como es un Hospital que era lo que me
había movido a interesarme tanto en el
debate. Mas, a cual mi sorpresa al verlo
que lejos de favorecer al Hospital, enmi-
nado como lo habíamos pretendido, le
perjudicábamos en una suma no desprecia-
ble. Razón es esta por la que me veo
obligado a pedir la reconsideración, pues
no quiero a ninguna responsabilidad alguna
sobre mí y menos sobre la Sr. Cá-
mara, reconsiderado el asunto el Sr. Fer-
nandez Córdova podrá informarnos de
todo lo que haya al respecto y así proce-
deremos de una manera mas correcta
y mas conforme a la justicia. Ayudado por
el Sr. Ortega hizo el Sr. Patorcelle la mo-
ción de que se reconsiderase aquel proyecto
de decreto y consultada a la Sr. Cámara
que si consentía o no en la reconsidera-
ción su resolución fue afirmativa. El Sr.
Fernandez Córdova dijo entonces, al regar
mi voto tanto al dictamen como al conside-
rando del proyecto que se discutía, le hizo
por razones de equidad y de justicia, ya que
tengo perfecto conocimiento del asunto ma-

tenia de él. La exportación de la tagua
no es como ayer se aseguró pequeña, muy
al contrario, como lo es por cantidad, que
de ese importante artículo sale de los puer-
tos de nuestra República es considerable
y de allí viene el que casas fuertes y me-
nudas no tengan este negocio que les
vega. No es tampoco cierto el que las ca-
sas exportadoras hayan sido en su ma-
yor parte de extranjeros que han salido
del país a nuestro comercio solo ha
sucedido esto último, y todos los demás co-
merciantes de ese artículo residentes aun en
Santiago y extienden diariamente sus ne-
gocios. Si pues es evidente, como le he di-
cho, que la exportación se hace en gran
de escala, y que todos los exportadores,
con excepción de unos, residen en Santiago,
no hay razón para que se les condene, lo
que legítimamente deben perseguir
de esa manera al Hospital de esta pro-
vincia, en una fuerte suma y rompien-
do la Constitución de la República que
expresamente prohíbe hacer concesiones
de esta naturaleza. Al Sr. García Prada
si por hacer un acto de justicia quiere
a negar el artículo reconsiderado, crea
Sr. Presidente, que pecamos del modo
mas manifiesto contra ella, por que si
se cobra a los exportadores de tagua por
los puertos de Oval y Bahía de Caraquez
que son aquellos sobre quienes pesaría la
vigencia de la responsabilidad, en caso
de todos los exportadores por el
Muelle y que bajan a Guayaquil
por el río Daule se verán libres
de esa contribución, de los que no
se pueden saber cuántos son ni cuán-
ta es la cantidad exportada. Y dicha

sea la verdad, es por esta parte
por donde sale la exportación
considerable de que ha hablado
el Sr. Fernández Corvoa y no
por los otros puertos en la
que es muy pequeña. El Sr.
Fernández Corvoa. Si no se ha
cobrado el impuesto sobre la
taqua no es porque no se ha
ya provino, si no porque no
se ha querido. La exportación
por los puertos del Pacífico es
lo he hecho en grande escala
y muy pequeña la que se hace
por el río Daule. Nunca tam-
po he vivido en Manabí, tengo
perfecto conocimiento del asunto
que se discute y mis informes
sobre él son ciertos y positivos.
El perjuicio del Hospital con la
condonación de esos deudores es
considerable, ya que muy bien
podría saberse la cantidad ex-
portada por los libros de las a-
duanas de esos puertos, y la Sr.
Cámara no procedería de un
modo correcto, si por proteger á
determinadas personas perjudicara
de tan fuerte modo á una casa
de beneficencia, sin duda la
más importante. El Sr. Decano
Belisario. Aprobando la moción
reconsiderada hacemos una verda-
dera condonación, porque las
propiedades pueden ser á título
gratuito, ó á título oneroso y la
ley al facultar al legislador pa-
ra hacerlas, es claro que se refe-
re á las segundas y no á las pri-

meras en cuyo caso tenemos una ver-
 dadera concordancia, una renuncia
 de lo que legalmente corresponde al
 Fisco. El Sr. Poveda José R. No
 está por la negativa del art. recon-
 siderado porque frena directamente
 contra la justicia y la equidad.
 Por otra parte, Cuervo Sr., al pedir
 se la reconsideración, se dijo que ha-
 bían razones nuevas y desconocidas
 para la G. Cámara, pero hasta
 aquí no se presenta una sola, di-
 versa de la inconstitucionalidad
 alegada ya en la sesión pasada
 y que, como en ella se vio, no era
 el Sr. Pido por lo mismo se niega
 la moción. X El Sr. Matorrell Sr. No
 es cierto, como acabo de decir, que
 en este debate no se hayan pre-
 sentado nuevas razones sobre el
 asunto que le sirve de mate-
 ria. La existencia de casas ricas
 y la cantidad fuerte a que as-
 tiende lo acordado, hacen cambiar
 por completo el aspecto del arti-
 culo discutido el día sábado, y
 así aunque la moción es mia
 y fui aprobada con mi voto, a
 hora se lo negaré para evitar,
 sancionándola, un perjuicio gran-
 de a un establecimiento digno por
 su noble fin del más decidido
 apoyo y protección de parte del
 Gobierno de la República. X El
 Sr. Matorrell Sr. Pregunta al mome-
 sa sería el negar el artículo ma-
 teria de la presente discusión.
 No congreso las casas exportadoras
 de Lagua, ni si si la exporta

ción es grande o pequeña, pero
prescindiendo de ello me fijo ex-
clusivamente en el fundamento
que debe tener todo impuesto
la equidad debe ser su distinti-
vo y ella no existiría desde que
se obliga ahora al comerciante
a pagar una fuerte cantidad que
sería quizás la causa de su
quiebra. La ley al establecer un
impuesto atiende naturalmente
la proporción entre la cantidad
exportada y la que debe pagar
se por él, y desaparecería esta
proporción desde que se trata
del pago de una fuerte suma,
no verificada antes por falta el
recaudador. El Sr. Gómez de la
Torre. Lo dicho por el Sr. Ma-
tías es exacto, pues no hay jus-
ticia en un impuesto desde que
no existe la consecuente relación
entre la cantidad exportada y la
contribución. Además, no hay
tampoco justicia al cobrar si-
mpos y no a otros, ya sea por
que han dejado de existir, ya
porque se han aumentado del
territorio de la República o
porque no se ha hecho la ex-
portación por los puertos ha-
bilitados. El Sr. García Drouot.
Además de lo dicho por los
dos Sr. G. que me han pre-
cavido en fe palabra, pregunta,
Excmo. Sr. ¿qué culpa tiene el
exportador si quien no se haya
cobrado lo que le correspondía pa-
gar por el impuesto? Es claro

que ninguna, y si en justicia que
 remos proceder hagamos responsa-
 ble de esa suma a la Junta, ya que
 ella no nombro el correspondiente
 recaudador. El Sr. Ortega: Culpa y
 muy grande tiene el exportador que
 no paga, porque quien de muy
 buena fe proceda paga lo que le
 he sin esperar que le cobren. Ade-
 más el Congreso condenando la deu-
 da, dispone de lo que no le fuerte-
 necer porque esos fondos no son
 ya del fisco sino del arca piadosa de
 los establecimientos de Beneficencia. Ce-
 rrado el debate el Sr. Presidente pidió
 a la Cámara se le permitiese hacer una
 indicación, por experiencia dijo puede in-
 formar que en muchos otros casos se ha
 acordado a los contribuyentes del pago de
 sus contribuciones, habiéndose establecido
 el beneficio aun a poblaciones enteras, co-
 mo pasó en la Provincia del Chimborazo,
 en que estando por el Dictador aboli-
 do el diezmo en la República, no se hi-
 zo el cobro en esa Provincia a pesar de
 haber estado ya reumatado y no pertere-
 cer por consiguiente esa suma al Fis-
 co. Pienso que una de las Legislaturas
 anteriores concedió a sus habitantes del
 pago de lo correspondiente a ese año. La
 medida de retención se aprobó el artí-
 culo por no tener las dos Terceras par-
 tes necesarias en caso de reconsidera-
 ción para obtener la resolución contra-
 ria.

A 2ª discusión y a la Comisión Di-
 plomática pasaron el protocolo de los
 representantes del Ecuador y el Reino de
 Italia y celebraron en Lima para qui-

que la duración del Tratado de Arris
Pital entre las dos naciones y el oficio del
H. Sr. Ministro de lo Interior, con el que se
remite la copia del mismo por nuestro
Sr. Residente ante la Santa Sede, a efec-
to de comunicar que el Sr. Gál de la
Asamblea y Entendimiento de Berna ha
invitado a los miembros de los Parla-
mentos de Europa y América a la prime-
ra sesión que tendrá lugar en la ca-
pitada ciudad.

Leído el oficio del Sr. Secretario de
la H. Cámara de Diputados con el
que comunica que esa H. Cámara re-
chazó por anticonstitucional el proyecto de
decreto que ordena se inscriban en el
escalafón militar al Coronel, Permaro
Joaquín Torrico y a los demás jefes y ofi-
ciales y soldados que combatió en
Pétra cualquiera que sea su naciona-
lidad. El Sr. Presidente consultó a la
Cámara si se conformaba con la re-
solución de la H. Cámara Colegisladora
y el resultado de la votación fue afirmati-
vo.

A la 1.ª Comisión de Hacienda pasó
el oficio del Sr. Ministro del mismo
rama con el que remite los informes
del Sr. Presidente del Tribunal de
Cuentas, del Superintendente de Aduanas
de Guayaquil, y del Adm. Gál de Correos.
Se mandó fuese archivada la
solicitud de Federico Ordóñez, en la que se
pide la devolución de los sueldos percibidos
por él en su calidad de Oficial Mayor de
la Gobernación de "El Oro" al descompartar
la Secretaría de esa Gobernación, sin estar
llamado por la ley a subrogarse, ya que
la H. Cámara dio su resolución al res-

pecto.

Las solicitudes de la Sra. Rosario y María Pérez, hijas del Comodoro Manuel Pérez, soldado de la Independencia, y de la Sra. María Josefa Gual, pasaron a la Comisión de Guerra.

La del Sr. Espiguel Valverde para el pago de un crédito que dice haber adquirido la estación a su padre, a la Comisión de Crédito público.

Leído el siguiente informe, de los H. H. Sáenz y Chacab, sobre la solicitud de Manuel H. H.

Excmo. Sr. La indisputable ventaja de aumentar las fuerzas de riqueza con medios fijos o nada fluctuantes, y las dificultades inherentes al establecimiento de industrias nuevas, y sobre todo de las fabriles, justifican la solicitud de don Manuel H. H. para que se le permita en la fabricación de jabón y bujías estearicas. Este es el parecer de nuestra Comisión 2.ª de Peticiones; salvo el caso ilustrado parecer de V. E. Quito, junio 27 de 1892.

Sáenz Chacab

El voto favorable siguiente del Sr. Salazar (Francia, J.) miembro también de la 2.ª Comisión de Peticiones.

Excmo. Sr. Como miembro de la Comisión de Industrias y Fomento, mi parecer en la solicitud de Manuel H. H. es absolutamente negativo: 1.º por que siro todo privilegio personal en materia de industria, sobre perjudicial a los intereses comunes, es injusto y atentatorio; 2.º por que la exención de derechos fiscales, por los quinientos años de que habla la solicitud

tud, perjudicaria a la Republica no
solo en lo que Haro dejase de pagar
en ese tiempo por las Libras Sustancias
cias o materias primas, pues es evi-
dente que nadie sabiendo que tiene
que cargar derechos, empleara su capi-
tal para comprar en un negocio con
otro que no los pague. 3º por que el
privilegio exclusivo que se pretende per-
judicaria solo a Guayaquil, si se limita
se a llenar las necesidades de esa pla-
ya, en punto a fabricar y a vender estearinas,
y a toda la manufactura, si a toda ella se
quisiese proveer de esos artículos, en el
primer caso, en cuanto a esas industrias,
se pondria Guayaquil a favor condi-
cion que el resto de los pueblos del Gua-
yquil, lo cual es inadmissible, y en el se-
gundo por favorecer a un individuo,
se impediria, que otro alguno, nacio-
nal o extranjero emprendiera en esa
especulacion, lo que produciria el ma-
nipulio por ultimo resultado. 4º que
como la tal proposicion implica un
contrato unilateral, por mucho que en
lo sucesivo se deplora y desea evitar el
mal, la Legislatura por su sola, no
pueda impedir el dano, y 5º que en
cuanto al precio nada apetible se
promete, por que en Guayaquil vale
dos reales la libra de estearinas, y en
las poblaciones cercanas dos y medio,
y medio el fan de Javon. No entro
el Bono Por, en lo que va de lo que el
empresario promete a lo que desea que
se le exoner, por que el hecho de que
el proponga, me basta para deducir
que la diferencia es en contra del Fis-
co. Si a lo aducido se agrega que na-

da adelante el país con terror en sus
senos un privilegio que le provea de lo que
a muy cómodo precio abunda en todas
partes, creo que no se vacilará en desecharse
la propuesta a que me refiero. — Quito, ju-
nio 27 de 1892. — J. J. Palazar

Se sometió a la consideración
de la H. Cámara dicho informe, el que
fue negado por mayoría absoluta.

Si mismo se puso en con-
sideración de la H. Cámara el siguiente
informe de la Comisión de Guerra.

“ El Sr. Don Juan Francisco Ro-
bles solicita se le abonen los sueldos co-
rrespondientes al tiempo transcurrido des-
de el 10 de Julio de 1886 hasta Octubre de 1886,
pues como fue borrado del escalafón mili-
tar en esa época, es preciso hacer igual
concesión a todos los que se hallen en
igual caso. Militar en favor del
Sr. Don Juan Robles la circunstancia de ser
soldado de la Independencia, pues co-
mo en los años transcurridos sin que for-
mase parte del ejército, no ha pasa-
do revista, sería necesario una doble
gracia en favor de dicho Sr. Robles.
Por las cuales nuestra Comisión de Guerra
opina por que debe negarse la so-
licitud, salvo el caso ilustrado por caso
de V. E. — J. J. Lizanaburu. — Fran-
cisco J. Ortega. — J. J. Chaves

Sometido a votación secre-
ta por tratarse de un asunto personal
obtuvo veinte y un votos la aprobación
del informe y tres la negativa. En vo-
tación secreta se aprobó también por
veinte y cuatro votos contra uno este otro
informe de la misma Comisión.

“ El Teniente Coronel graduado

do José M^o Olmeida de invalido cuando era Capitan, habiendo el Supremo Gobierno concedido las letras respectivas, con arreglo al tiempo en que inhabilita para el servicio, posteriormente ha continuado en la carrera de las armas, por lo cual el Ex presidente Ignacio de Villarreal le ascendió a Capitan Mayor efectivo de ejército. Quiere hoy el peticionario que la cédula se le extienda con formal al nuevo grado, pero como el Ejecutivo para concederla, lo ha hecho en virtud del previo examen de Facultados, la concesion se halla comprendida en la regla 3^a del Art. 4^o de la Ley de Invalidos de 1878. En consecuencia, nuestra Comision opina que debe negarse la solicitud, salvo en todo caso el mejor parecer de V. E. Quinto, 27 de Junio de 1892. — F. L. Lizuaga — Juan — Fran^o y Ortega — Llaneg

En 1^a discusion se leyó el proyecto de decreto presentado por varios H. H. Ferradores que vota la cantidad de 6000 \$ para la conclusion del establecimiento de las H. H. del Buen Pastor en Guaymas, y la de 4000 \$ para el edificio de la escuela de las H. H. C. E. de esa misma ciudad, y paso a 2^a

En 2^a discusion se leyó el informe de la Comision 2^a de Peticiones sobre la solicitud de Daniel Izquierdo en que pide el pago de un caballo dado al Ejército Restaurador en contribucion voluntaria y que dice: "Por Presidente. — La Comision 2^a de Peticiones se ha instruido de la solicitud del Sr. Daniel Izquierdo,

50
y no encuentra aceptable las dos ra-
zones aducidas en el oficio del H. Mi-
nistro de Hacienda copiado en el del
número 176 de 15 de abril de 1891, de
la Gobernación del Uruguay, pues en
realidad de verdad el derecho del pe-
ticionario no está comprendido en
el art.º 1º de la ley de 17 de julio de
1888 que se refiere a daños y per-
juicios ocasionados por acoratos
y mostreros, y tampoco en el art.º
9º de la ley de 8 de agosto del
mismo año, porque aunque
es cierto que el artículo 8º de esa
ley habla de ganados, caballos y de
otros efectos que se hubieren su-
plido para servicio del Estado, y
por tal motivo se ha creído que
a la reclamación del Sr. Figueroa
de fuese aplicable el art.º 9º, tam-
bien es evidente que esa ley es ge-
neral respecto a la del 27 de Ago-
sto de 1886 que si más de no fija
plazo para la prescripción (que
dando está por lo tanto a lo dis-
puesto sobre la materia en las
leyes comunes) hay la razón de
que la ley de Agosto de 1888 no de-
roga la citada de 86, como con-
sta del art.º 15 de la de 88 y se ve
por el art.º 19 del Código civil.
De la copia del folio 3 de los
datos presentados por el interesado
aparece además que aun el Go-
bierno ha visto ser de su com-
petencia, y no de la del poder
judicial atender a esta clase
de reclamos. Por lo expuesto, y
salvo el mejor parecer de la H.

Cámara del Senado, creemos que el Poder Ejecutivo debe ordenar el pago del caballo según el precio que haya tenido al tiempo de la entrega, si ante el Gobierno acredita el Sr. Quiñero estar en el caso de la citada ley de 21 de agosto de 1886. - Quito, 27 de junio de 1892. - Sáenz-Palazar. - "Chaves". - Sometido a votación fue aprobado y pasó a 3ª.

Considerado por el H. Congreso en 2ª discusión el proyecto de decreto que asigna diez mil sueros para la reparación de la carretera de Otavalo a Barba, con la modificación del Sr. Salazar Francisco S., hecha para esta discusión de que la suma votada sea veinte mil sueros y no diez mil, el Sr. Acosta manifestó las grandes ventajas y la utilidad positiva que reportaría la provincia de Imbabura coronando de esa manera la carretera que desde Quito a Otavalo está trabajando el Supremo Gobierno. - El Sr. Salazar ha pedido que en lugar de diez mil sean veinte los que la Legislatura vote para esta parte de la carretera que une la Capital de la República con la de la provincia de Imbabura porque me halla informado de que la primera está deficiente y no

alcanzará a cubrir los gastos de esa obra importantísima que contribuirá de un modo positivo al progreso de una de las más importantes provincias de la República. Sometido a votación fue aprobado el proyecto con la modificación propuesta. =

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1.º Que el estado desfavorable de la industria y comercio en la provincia de Imbabura depende de la falta de buenos caminos; y
- 2.º Que aquella provincia por sus circunstancias excepcionales merece toda la protección de los Gobernantes,

Decreta:

Art. 1.º Como complemento del camino que actualmente se trabaja para unir este Capital con la plaza de Otavalo, el Gobierno ordenará la continuación de la obra desde Otavalo hasta Barra.

Art. 2.º Un ingeniero nacional trazará convenientemente la línea entre aquellas dos plazas.

Art. 3.º La obra comprenderá la erección de un puente sólido sobre el río Chorravi.

Art. 4.º Se votan para la obra veinte mil sueros que se deducirán de los fondos comunes. = Davó H. = Adolfo Paz = R. Gómez de la Torre = A. J. Córdova =

Considerado el que vota la su-
pra de ocho mil sueros para la
fundación de una escuela de
artes y oficios en la ciudad de
Sharra, el H. Acosta dijo: En
la provincia de Imbabura co-
mo en las demás, sucede que
el mayor número de habitantes
se dedica a las artes. En los dos
colegios que existen se cuentan
ciento treinta alumnos, los que
se dedican a las artes pueden ser
cuatro veces más en número. Las
artes en su estado rudimentario no
ofrecen a sus profesores un recurso
para la vida. Sin escuela, sin
reglas, sin más que ^{la concurrencia} un taller que
carece de herramienta y útiles de
enseñanza, siguen los artesanos
una rutina oscura que no les
da lugar a perfeccionarse. Casi
todas las provincias tienen esue-
las de artes, y sino fuera para
levantar a la de Imbabura al
nivel de las demás, a lo menos
debe concedérsele el beneficio que
contiene el proyecto como el medio
que más le conviene para su
prosperidad actual. Encerrada en
las cordilleras no sólo está priva-
da del comercio con el exterior,
no distando más que unas trein-
ta leguas del mar, sino tam-
bién de la comunicación con
las demás provincias. La fer-
acidad de su suelo es un fren-
to de riqueza estéril, porque la
dificultad de exportar los produ-
tos de la agricultura por fal-

ta de caminos practicable en todo tiempo, dejan sin valor los artos que no alcanzan a conseguir el vecindario. Las artes pueden cultivarse con perfeccion y dar a cada uno un capital portatil que pudiera hacer su felicidad. La creacion del instituto de artes al Colegio Nacional es una medida economica que asegura la moral y progreso de la obra. El Rector y profesores del Colegio cuidaran del orden y de la direccion de las clases que se daran a los artesanos sobre las materias indispensables para las artes que se enseñen. El local del Colegio con pequenas reformas, en uno de sus departamentos, puede servir actualmente para dar principio al nuevo establecimiento. Si fuera posible apropiarse fondos procedentes de las unidades de la aduana, la creacion de artes en Imbabura quedaria por completo asegurada. El Sr. Mateus manifiesta que quizas no seria posible el llevar a cabo este proyecto ya que hasta aqui se ha votado por esta G.C. Barrera una fuerte suma para varios gastos que tienden al mejoramiento de las diversas provincias de la Republica, que por otra parte establecimientos de esta naturaleza solo existen en Chimel y Chimborazo, atendiendo a que aun las provincias mas pobladas del Interior de la Republica. El Sr. Salazar (G.C.)

dijo: No solo en las capitales de las provincias enumeradas por el Sr. Mateus existen escuelas de artes y oficios, las hay también en la provincia de León, como pueden informarlo los Sres. Penasares de esa provincia. Además que establecimientos de esta clase no existan en las otras provincias no es razón para que renunciemos el proyecto que se discute, porque ojalá fuera dable establecerlos en todas las provincias de la República. Mas ya que por desgracia nuestra situación pecuniaria no nos lo permite, hagámoslo siquiera en las que podamos sobre todo en aquellas que como la de Imbabura son acreedoras a toda la protección posible del Gobierno del Ecuador. Aprovechemos de esa rara habilidad que distingue a los habitantes de esa provincia tan hermosa, y dotada por el cielo de cualidades no comunes en las demás, cuanto por desgracia infartunada. El Sr. Gómez de la Torre dijo que además de hacer un acto de justicia favoreciendo en cuanto sea posible a la provincia de Imbabura, con la aprobación del proyecto no se hacía otra cosa que hacer efectivo el pago de una deuda legítima, ya que fue la única provincia a quien no se dio el impuesto establecido en favor del territorio de donde se ex-

42
trayesen las cascavillas. Cerrado el debate se aprobó el proyecto.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:
Que las condiciones especiales de la provincia de Imbabura exigen protección a su industria

Decreto:
Art. 1.º Se creará en el Colegio Nacional de Ibarra una escuela de artes y oficios en la cual se enseñarán los ramos científicos conexiones con las industrias alicuadas para el país que se aplicarán gradualmente a la práctica.

Art. 2.º La Junta administrativa del Colegio formará el reglamento correspondiente, consignando en él disposiciones propias para extender la enseñanza a todas las clases sociales.

Art. 3.º La misma Junta hará el nombramiento de profesores y les asignará los sueldos correspondientes.

Art. 4.º Para la erección de locales, adquisición de útiles y sostenimiento de la escuela, el Tesoro público auxiliará a dicho Colegio con la suma de ocho mil sucres anuales que se deducirán de la suma asignada a la instrucción pública en el presupuesto general de gastos y que se entregará por mensualidades en la Colecturía del Colegio = Dado en Q.º = Adolfo Paéz = R. Gómez

de la Torre - A. J. Cordova

En 3ª discusión el que vota la cantidad de tres mil sueros para la canalización de la ciudad de Ibarra el Sr. Acosta dijo. No cabe duda, Excmo. Sr. de que una de las cosas que contribuye a hacer insalubre el clima de la ciudad de Ibarra es la humedad de su suelo. Comenzada como está la obra bien hecha de esta canalización resta solo completarla y la Legislatura de 1892 hará por los habitantes de esa ciudad el mismo provecho de las beneficencias, haciéndose con ella acreedora a la gratitud de sus habitantes, la que será imprescindible. El Sr. Presidente declaró cerrado el debate, y la H. Cámara aprobó el proyecto.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que la higiene pública de la ciudad de Ibarra exige que se complete la obra de canalización principiada.

Secreta.

Art. 1º De los fondos destinados a obras públicas en el Presupuesto general de gastos se votan tres mil sueros para la formación de otra canal que partiendo

desde el punto en que principia la que esta construida - se dirija al Ca
 guano por el extremo Sur de la ciudad
 Art. 2.º El Poder Ejecutivo dictará las órdenes convenientes para la pronta ejecución de la obra. Dado H. = Adolfo Ruiz R. Gómez de la Torre. = A. F. Córdova

El Presidente
 Otto Lucio Salazar

El Secretario
 Leonidas Palmar

Sesion del 2.º de Junio de 1892

Concurrieron los S. S. Pre
 sidente, Vicepresidente, Acosta,
 Barona, Bayas, Caamano, Can
 denas, Castillo (Arsenio) Castillo
 Miquel, Córdova, Chávez, García
 Pradet, Gómez de la Torre, Don
 Rizarzaburu, Matovelto, Maturo,
 Montalvo, Moscoso, Ortega, Ruiz
 Peña, Quevedo (Belisario) Que
 vedo (Jose R) Sáenz, Salazar (Fran
 cisco) J. J. Tejada.

Después de aprobada el
 acta de la sesion anterior, el
 Sr. Peña dijo: Ayer se recibió la
 solicitud del Sr. D. Manuel
 J. H. en que pide prerrogativa
 de la exclusiva concedida pa
 ra la fabrica de jabones y ve
 las esteras. Los documentos
 que acompañan en la dicha so
 licitud aunque han sido exa